

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ordinario Laboral interpuesto por PEDRO WILLIAM BECERRA TRUJILLO contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y OTRO, Radicación No. 19-001-31-05-001-2017-00350-01. Auto de obedecimiento.

RECIBIDO el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante providencia del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Radicado No. 87166 (SL1806-2024), la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de descongestión No. 01, fungiendo como Magistrada Ponente la Doctora OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN, decide CASAR la sentencia dictada el 20 de junio de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, dentro del presente proceso ordinario laboral, y en su lugar, revocó la sentencia de primera instancia e impuso condena a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., absolviendo a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. de las pretensiones de la demanda (Ver carpeta titulada: “003Casación”, archivo No. 30, expediente digital).

En consecuencia, nos atendremos a lo decidido por la CSJ-SCL en la anterior decisión y como no hubo condena en costas de segunda

instancia, sin más, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen (Ver carpeta titulada: "003Casación", archivo No. 30, expediente digital).

Junto con el expediente, remítase también al Juzgado de primera instancia, el memorial que allegó el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. acreditando el cumplimiento de la condena, para lo que se estime pertinente, advirtiéndose que, el despacho de origen es el competente para dar continuidad al presente asunto, tras el agotamiento de la etapa procesal en segunda instancia (Archivos No. 06 y 07, expediente digital de 2da instancia).

Conforme a lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Radicado No. 87166 (SL1806-2024), Sala de Descongestión No. 01, a través de la cual decidió CASAR la sentencia dictada el 20 de junio de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

SEGUNDO: Oportunamente, **DEVUÉLVASE** el expediente contentivo de este asunto al Juzgado Laboral de origen, incluyendo el memorial que allegó el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. acreditando el cumplimiento de la condena (Archivos No. 06 y 07, expediente digital de 2da instancia), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado